

Que la publicación del informe de la evaluación de requisitos habilitantes se encontró a disposición de los proponentes el día 3 de mayo de 2017, dentro de las horas hábiles pertinentes, previendo que dentro de dicho lapso debían concurrir a subsanar los requisitos habilitantes hasta las 11:00 a.m., como quiera que la aludida publicación fue realizada a las 12:10 a.m. del día en comento.

Que el día 3 de mayo de 2017, la Junta de Compras y Contratación estudió la posibilidad de que se concurra a la adopción de la prevalencia de una postura garantista que efectivice los principios de transparencia, publicidad y economía en compensación estricta por el lapso excedido para la publicación del informe de evaluación de los requisitos habilitantes, considerando la no alteración del periodo dispuesto para subsanación, motivo por el cual se estimó prudente conceder unas horas hábiles adicionales para que los proponentes puedan subsanar sus propuestas, previendo principalmente que por inconvenientes de carácter técnico no se pudo publicar la evaluación oficial de requisitos habilitantes a tempranas horas del día programado, sino que se publicó finalizando el día en mención.

Por ello se considera prudente permitir a los oferentes que subsanen sus propuestas hasta las 10:00 a.m. del día 04 de mayo de 2017 y en tal sentido se efectuó recomendación por parte de la JUNTA DE Compras y Contratación ante la Rectoría de la Universidad de Nariño.

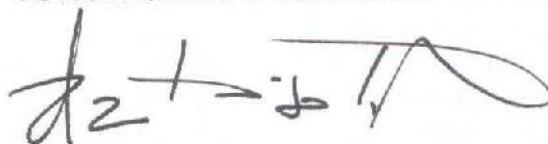
En virtud de lo expuesto,

RESUELVE


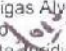
- PRIMERO.-** Acoger la recomendación impetrada por la Junta de Compras y Contratación y en consecuencia modificar el cronograma de la Convocatoria Pública No. 217304 de 2017, ampliando el término para subsanar requisitos habilitantes hasta el día cuatro (4) de mayo de 2017, hasta las 10:00 a.m. En lo que respecta a las demás etapas dispuestas dentro del cronograma de la convocatoria en mención y que no han sido sujetas a modificación alguna por medio del presente acto administrativo se mantendrán en firme.
- SEGUNDO.-** Las demás condiciones y términos de la Convocatoria Pública No. 217304 de 2017, se conservan en la forma y términos en que se publicaron originalmente.

En constancia se suscribe.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Vanessa Sarraide Guerrero Asistente Jurídica. 
Director oficina Jurídica: Dr. Carlos Esteban Cajigas Álvarez.
Vicerrector Administrativo – Dr. Hugo Ruiz Eraso 
Revisó: Diana Carolina Ordoñez Eraso- Asistente Jurídica





UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ADENDA No. 001 – 2017

(03 de mayo de 2017)

Convocatoria Pública No. 217304

El Rector de la Universidad de Nariño

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que: "(...) *son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

Que el artículo 69º de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 20º del Acuerdo No. 126 de 2014, Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, establece las modalidades de contratación viables en aras de consolidar la finalidad general de aprovisionamiento de bienes y servicios a favor del ente universitario en aras de efectivizar el cumplimiento de los fines estatales, misionales e institucionales, previendo la que corresponde a la convocatoria pública a través de la modalidad de mediana cuantía definiéndola como aquella que: "(...) *Se realizará cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv) (...)*".

Que en consecuencia, mediante Resolución Rectoral No. 0909 del día 20 de abril de 2017, la Universidad de Nariño abrió la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 217304 cuyo objeto es: "*Adquisición de mobiliario y bibliotecas para las aulas de informática del Bloque tecnológico bajo la Coordinación del Aula de Informática, proyecto para el Fortalecimiento de Infraestructura a través de la Dotación de espacios académicos del Bloque Tecnológico de la Universidad de Nariño, en del desarrollo del plan de fomento a la calidad 2016 – Recursos CREE*".

Que en concordancia con lo dictaminado a través del acto administrativo de apertura precitado, se procedió a la publicación de los términos definitivos de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 217304 de 2017.

Que en cumplimiento con el cronograma dispuesto al tenor de los pliegos de condiciones definitivos el día dos (2) de mayo del año en curso, se celebró Audiencia Pública de apertura de las propuestas presentadas por: GIOVANNI SANTACRUZ, ING LTDA, UNIÓN TEMPORAL DRAMÚ, LUCIA DEL CARMEN RIASCOS MORA, OSCAR ESTRADA RAMÍREZ – DISTRIBUIDORA DEL SUR, WILCAR SOLUCIONES ERGONÓMICAS S.A.S., EDGAR ARIZA VIRVESCAS, ARCHIVOS FUNCIONALES Y OFICINAS EFICIENTES ZZETA S.A.S., JOSE SADY SUAVITA ROJAS, WILLIAMS CO S.A.S., SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA y DISEÑOS MUNARES, la cual se llevó a cabo en la Unidad de Televisión de la Universidad de Nariño con presencia de algunos proponentes, transmisión en directo; lo anterior de conformidad con la Publicación de Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes y demás requisitos dispuesta para el día mencionado.